

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 889

31 de julio del 2020

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnico Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber;

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos de mandamientos de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 563 y 568 (*modificados por el Decreto 19 de 2012*) del Estatuto Tributario Nacional y 826 *ejúsdem*, se están notificando por Aviso los autos de mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que el numeral tercero de todos los mandamientos de pago señala:

TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago al (a los) actual(es) Contribuyente(s), personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional (...)

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente Aviso, según lo dispuesto en el artículo 830 *ibídem*.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 889

31 de julio del 2020

Así mismo, esta publicación la encontrarán en la página Web del Instituto de Desarrollo Urbano – Link “Servicios en Línea” – Link “Ir a nuestros Servicios” – Link “Publicación Actos Administrativos” – escoger como criterio de búsqueda o consulta, el CHIP y digitarlo en mayúscula.

Exp.	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de Pago	Proyecto de Valorización	Resuelve
53848/2015	CARMEN ROSA SAAVEDRA RINCÓN, ALBERTO GIALDO SAAVEDRA, CARLOS GIRALDO SAAVEDRA, BERNARDO GIRALDO SAAVEDRA, ALFONSO GIRALDO SAAVEDRA	KR 58C 132A 38	AAA0162RAYX	50N-297449	15/09/2015	Acuerdo 523/13	PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARMEN ROSA SAAVEDRA RINCÓN, ALBERTO GIALDO SAAVEDRA, CARLOS GIRALDO SAAVEDRA, BERNARDO GIRALDO SAAVEDRA, ALFONSO GIRALDO SAAVEDRA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.335.439.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con KR 58C 132ª 38, CHIP AAA0162RAYX, más las costas procesales. SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento CARMEN ROSA SAAVEDRA RINCÓN, ALBERTO GIALDO SAAVEDRA, CARLOS GIRALDO SAAVEDRA, BERNARDO GIRALDO SAAVEDRA, ALFONSO GIRALDO SAAVEDRA, personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 889

31 de julio del 2020

							comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.
129325 /2016	URIEL DE JESUS OQUENDO MADRID	KR 68 180 15	AAA0122HHEP	50N-441041	07/07/2016	Acuerdo 523/13	PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra URIEL DE JESUS OQUENDO MADRID o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de TREINTA Y OCHO M/CTE (\$513.671), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con dirección KR 68 180 15, CHIP AAA0122HHEP, más las costas procesales. SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago a de URIEL DE JESUS OQUENDO MADRID, personalmente previa citación legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 889

31 de julio del 2020

134705 /2016	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	KR 5A 131 76	AAA0101LZSK	50N-20167760	31/08/2016	Acuerdo 523/13	PRIMERO. – Librar Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.866.781), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, asignada al inmueble con dirección KR 5A 131 76, CHIP AAA0101LZSK, más las costas procesales. SEGUNDO.- Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. TERCERO.- Notifíquese el presente Mandamiento de Pago ALIANZA FIDUCIARIA S.A., personalmente previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 565, 826 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.
--------------	------------------------------------	--------------	-------------	--------------	------------	----------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 889

31 de julio del 2020

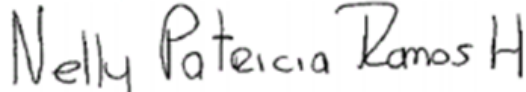
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 31 de julio de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 31 de julio de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).


NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 889

31 de julio del 2020

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 27 de agosto de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó: Ligia Mercedes González - Abogada STJEF
Proyectó: Deisy Liliana Salamanca Serrano - Abogada STJEF